



20171100072631

SG

Bogotá D.C., 05-07-2017

Doctoras

HEYDY YOHANNA MARTINEZ GONZALEZ ✓

Secretaria TIC

DAISSY LILIANA CHIVATA LOPEZ

Jefe Oficina de Contratación

Alcaldía de Castilla la Nueva

dchivata@castillalanueva.gov.co

Calle 6 No. 8-10, Barrio Centro

Castilla la Nueva – Meta

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto (calificación de actividades como de ciencia, tecnología e innovación) / Radicado Colciencias 20172430071562.

Respetadas doctoras:

De acuerdo con la solicitud de concepto identificada en el asunto y en ejercicio de la competencia prevista en el Decreto 849 de 2016 y la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 emanada de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, me permito dar respuesta siguiendo los términos en que la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Innovación, área técnica competente se pronunció sobre la misma:

“(…)De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, que guarda congruencia con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal “e” de la Ley 1150 de 2007:

“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.

Para estos efectos, el artículo 2 del decreto 591 de 1991 define como actividades de ciencia y tecnología, aquellas relacionadas con la realización de:

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 2

Teléfono: (57-1) 625 8480

Fax: (57-1) 625 1788

Bogotá D.C. - Colombia

www.colciencias.gov.co

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional."*

Partiendo de lo establecido en la norma señalada anteriormente, es necesario referirse las diferentes actividades comprendidas dentro del proyecto a desarrollar por parte de su entidad.

De acuerdo con la información recibida por esta dependencia, se encuentra que el desarrollo del objeto del proyecto integra el desarrollo de los siguientes talleres:

1. *Taller básico de electrónica y de robótica.*

2. Taller de robótica Ambiental básico donde se realizan actividades tendientes al fortalecimiento de habilidades para el análisis, creación e innovación de robots.
3. Taller básico para la construcción y programación de robots.

Con respecto a dichas actividades, requerimos información detallada sobre sus contenidos, metodología y resultados esperados con el fin de identificar si su ejecución se adecúa a alguno de los supuestos contenidos en la norma referida anteriormente. Lo anterior dado que dependiendo del contenido de los talleres señalados, estas 3 actividades podrían ser congruentes con actividades de difusión científica y tecnológica como se indica en el numeral 2 del artículo 2 del decreto 591 de 1991. Sin embargo, dada la falta de detalle de la solicitud remitida, no es posible determinar de manera adecuada el alcance de las actividades a desarrollar para identificar su carácter científico y tecnológico. Lo anterior aplica igualmente para la actividad "III encuentro de robótica y tecnología en Castilla La Nueva".

Por otra parte, el proyecto contempla la ejecución de 4 talleres adicionales como se relacionan a continuación:

1. Taller aprendiendo sobre las grandes oportunidades y claves de una start-up.
2. Taller mercadeo electrónico.
3. Taller marketing en su empresa.
4. Taller marketing digital en redes sociales.

Dada la breve descripción incluida en el documento de solicitud de concepto, no es posible identificar el componente de ciencia y tecnología de los talleres señalados anteriormente. De la información remitida, se desprende que dichos talleres corresponden a actividades básicas de capacitación en actividades de mercadeo, las cuales no corresponden necesariamente a actividades científicas y tecnológicas por el hecho de incorporar mecanismos digitales o redes sociales.

En virtud de lo anterior, no es posible identificar el componente de actividades de CTI de acuerdo a lo descrito por el decreto 591 de 1991, como norma rectora de la actividad de Colciencias para la identificación y conceptualización de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y se solicita, en caso de requerir nuevamente un concepto detallado por parte de esta dependencia, del envío de información detallada sobre los diferentes componentes del proyecto a desarrollar tal como se indicó en apartes precedentes."

CONCLUSIÓN:

Conforme con lo descrito en el concepto técnico que antecede (anexo), me permito manifestar que de acuerdo con el contenido de su solicitud, no es posible identificar el componente de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto sometido a consulta.

Así mismo, en el sentido de lo manifestado por nuestra área técnica, en caso de requerir nuevamente el concepto para la calificación de las actividades de este proyecto, se necesitará información detallada sobre los contenidos, metodología y resultados esperados de las actividades que lo conforman, con el fin de identificar si su ejecución se adecúa a alguno de los supuestos normativos del marco legal pertinente.

ALCANCE DEL CONCEPTO:

El presente concepto se emite en ejercicio de las competencias asignadas al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS y, en especial, tanto a la Secretaría General como a la Dirección de Fomento a la Investigación, en los artículos 7º de la Ley 1286 de 2009; y 2º del Decreto 849 de 2016.

Sin embargo, ninguna de las normas anteriormente reseñadas, asignaron a este departamento administrativo competencias específicas para conceptuar sobre las modalidades de contratación a las que de manera autónoma acuden los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel – para suplir sus necesidades, bienes y servicios, básicamente por cuanto que, en lo que hace propiamente al asesoramiento en materia de contratación pública, y atendiendo al principio de especialización en las funciones y servicios del Estado, el ordenamiento jurídico colombiano previó una unidad administrativa especial completamente independiente y autónoma a COLCIENCIAS, denominada “Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”, en cuyo artículo 3º del Decreto 4170 de 2011, se le asignaron las siguientes responsabilidades específicas en materia de conceptos y doctrina: (i) Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública; (ii) Difundir las normas, reglas, procedimientos, medios tecnológicos y mejores prácticas para las compras y la contratación pública; y, promover y adelantar, con el apoyo y coordinación de otras entidades públicas cuyo objeto se los permita, la capacitación que considere necesaria a fin de orientar a los participantes en el proceso contractual; y, (iii) Brindar apoyo a las entidades territoriales para la adecuada aplicación de las

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co

políticas, instrumentos y herramientas en materia de compras y contratación pública.

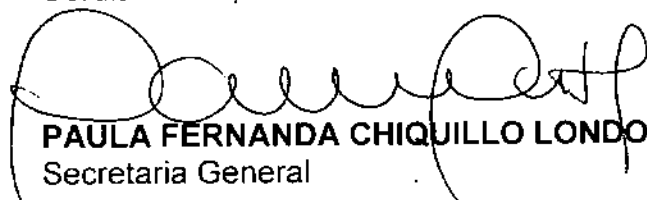
Fue en dicho contexto funcional que la referida agencia gubernamental expidió la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013, cuyo correcto entendimiento evidencia con claridad que, en materia de contratación pública y, más concretamente, de la que involucre la ejecución de programas y proyectos de investigación en CTel, COLCIENCIAS solo asume el rol de calificador de dichas actividades, más no de orientador de los procesos de contratación que le corresponde operar a cada una de las entidades del Estado, en el marco de sus respectivas autonomías; es decir, si bien COLCIENCIAS asesora en la calificación de este tipo de actividades, de ninguna manera ello implica una responsabilidad como instancia asesora o previa de legalidad de las decisiones que implican la ordenación del gasto en otras entidades del Estado (o con otro tipo de actores), en cualquiera de los tres niveles de la administración pública, pues ello atentaría contra la autonomía e independencia de que gozan tales entidades, desconociendo además los esquemas de gestión administrativa adoptados por virtud de la Ley 489 de 1998.

Lo mencionado, además, bajo el entendido del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, luego de la sustitución de su Título II por virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con el cual:

"...Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución..."


En los anteriores términos se espera haber resuelto con suficiencia su solicitud.

Cordialmente,



PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General

Anexo: Copia del memorando interno No. 20174000063573

Revisó: Leforero 
Elaborado por: Hluc
Colaboraron en la respuesta: DDTI

Av. Calle 26 No. 57-41 Torre 8 Piso 2
Teléfono: (57-1) 625 8480
Fax: (57-1) 625 1788
Bogotá D.C. - Colombia
www.colciencias.gov.co

MEMORANDO



20174000063573

DDTI
Bogotá D.C., 27-06-2017

PARA: PAULA FERNANDA CHIQUILLO LONDOÑO
Secretaria General

DE: DIRECCIÓN DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ASUNTO: Solicitud de concepto por actividad de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Cordial saludo,

Con relación a su consulta remitida a través de nuestro centro de contacto, en la cual solicitan la elaboración de un concepto que determine si el proyecto que tiene por objeto el "Desarrollo e implementación de una propuesta de formación para el uso y apropiación de las TIC como herramienta para la creatividad, innovación, productividad y competitividad en la comunidad del municipio de castilia la nueva", involucra actividades contempladas en las normas legales vigentes en las que se definen las actividades científicas y tecnológicas, remitimos respuesta para su atención.

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1286 de 2009, que guarda congruencia con lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal "e" de la Ley 1150 de 2007:

"Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente".

Para estos efectos, el artículo 2 del decreto 591 de 1991 define como actividades de ciencia y tecnología, aquellas relacionadas con la realización de:

1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de sedes de investigación e información.*
2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.*
3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
4. *Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.*
5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras.*
6. *Cooperación científica y tecnológica nacional o internacional."*

Partiendo de lo establecido en la norma señalada anteriormente, es necesario referirse las diferentes actividades comprendidas dentro del proyecto a desarrollar por parte de su entidad.

De acuerdo con la información recibida por esta dependencia, se encuentra que el desarrollo del objeto del proyecto integra el desarrollo de los siguientes talleres:

1. Taller básico de electrónica y de robótica.
2. Taller de robótica Ambiental básico donde se realizan actividades tendientes al fortalecimiento de habilidades para el análisis, creación e innovación de robots.
3. Taller básico para la construcción y programación de robots.

Con respecto a dichas actividades, requerimos información detallada sobre sus contenidos, metodología y resultados esperados con el fin de identificar si su ejecución se adecúa a alguno de los supuestos contenidos en la norma referida anteriormente. Lo anterior dado que dependiendo del contenido de los talleres señalados, estas 3 actividades podrían ser congruentes con actividades de difusión científica y tecnológica como se indica en el numeral 2 del artículo 2 del decreto 591 de 1991. Sin embargo, dada la falta de detalle de la solicitud remitida, no es posible determinar de manera adecuada el alcance de las actividades a desarrollar para identificar su carácter científico y tecnológico. Lo anterior aplica igualmente para la actividad "III encuentro de robótica y tecnología en Castilla La Nueva".

Por otra parte, el proyecto contempla la ejecución de 4 talleres adicionales como se relacionan a continuación:

1. Taller aprendiendo sobre las grandes oportunidades y claves de una start-up.
2. Taller mercadeo electrónico.
3. Taller marketing en su empresa.
4. Taller marketing digital en redes sociales.

Dada la breve descripción incluida en el documento de solicitud de concepto, no es posible identificar el componente de ciencia y tecnología de los talleres señalados anteriormente. De la información remitida, se desprende que dichos talleres corresponden a actividades básicas de capacitación en actividades de mercadeo, las cuales no corresponden necesariamente a

actividades científicas y tecnológicas por el hecho de incorporar mecanismos digitales o redes sociales.

En virtud de lo anterior, no es posible identificar el componente de actividades de CTI de acuerdo a lo descrito por el decreto 591 de 1991, como norma rectora de la actividad de Colciencias para la identificación y conceptualización de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y se solicita, en caso de requerir nuevamente un concepto detallado por parte de esta dependencia, del envío de información detallada sobre los diferentes componentes del proyecto a desarrollar tal como se indicó en apartes precedentes.

Cordialmente,

JULIÁN PONTÓN SILVA
Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación

Elaborado: CGARCIA